

LEY N° 2445
LA CAMARA DE REPRESENTANTES
DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERA DE
LEY

Artículo 1°: Declárese de utilidad pública y sujeto a compraventa o expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Candelaria individualizados como: Manzana 109, Solares a, b, c, ½, e y f; y 2) Manzana 118, Solares b y d; sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Con destino a la construcción de un establecimiento educacional y terminal de ómnibus respectivamente.-

Artículo 2°: Facúltase a la Municipalidad de Candelaria a actuar como sujeto expropiante de acuerdo a la Ley de facto 1105.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.-

Dr. ISMAEL CARLOS ACOSTA
Presidente
Honorable Cámara de Representantes

DOMINGO WALTER NURNBERG
Secretario
Honorable Cámara de Representantes